



Reglamento Interno Instituto de Geología

Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 1° de marzo de 2018/ Acta 1548



CONSEJO TECNICO DE LA
INVESTIGACION CIENTIFICA
UNAM



ÍNDICE

ANTECEDENTES 5

CAPÍTULO I 8

Naturaleza Jurídica del Instituto 8

CAPÍTULO II 8

Naturaleza Física del Instituto 8

CAPÍTULO III 9

Funciones de la Entidad 9

CAPÍTULO IV 10

Estructura y Organización de la Dependencia 10

 de la Dirección 11

 del Consejo Interno 13

 de la Comisión Dictaminadora 16

 de la Comisión Evaluadora para el PRIDE 17

 de la Subcomisión de Superación Académica del Personal Académico (Subcomisión Evaluadora PASPA) 18

 del Consejo Asesor del Museo de Geología 19

 de la Comisión de Ética 19

 de la Comisión Local de Seguridad e Higiene 20

 del Comité de Educación Continua 21

 de las Unidades de Apoyo 21

 de la Secretaría Académica 26

 de la Secretaría Técnica 27

 de la Secretaría Administrativa 28



Reglamento Interno del Instituto de Geología



de los Departamentos Académicos.....	30
de la Estación Regional del Noroeste (ERNO)	32
de los Laboratorios.....	35
del Laboratorio Nacional de Geoquímica y Mineralogía.....	35
de los museos de Geología, Mixteco-Tlayúa y María del Carmen Perrilliat	37
CAPÍTULO V	37
del Personal Académico	37
de las Comisiones con Goce de Sueldo y Cambios de Adscripción.....	39
del Personal Académico Invitado y Visitante	40
CAPÍTULO VI	40
del Colegio y las Asociaciones del Personal Académico	40
CAPÍTULO VII	41
de los programas docentes	41
de los estudiantes	41
CAPÍTULO VIII	42
del Comité Técnico de Becas.....	42
CAPÍTULO IX	42
del Comité Editorial.....	42
CAPÍTULO X	43
de los Representantes.....	43
CAPÍTULO XI	46
de las Elecciones.....	46
CAPÍTULO XII	47
REGLAMENTOS COMPLEMENTARIOS	47





Reglamento Interno del Instituto de Geología



CAPÍTULO XIII 48

Reformas a este Reglamento y Casos Imprevistos 48

TRANSITORIOS..... 49

Consejo Interno 50





ANTECEDENTES

El 26 de mayo de 1886, por decreto del General Porfirio Díaz, se creó la Comisión Geológica Mexicana, con la finalidad de realizar el reconocimiento del territorio nacional.

El 17 de diciembre de 1888, el Congreso de la Unión decretó la creación del Instituto Geológico Nacional, dependiente de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria.

En el año de 1900, Don Porfirio Díaz, colocó la primera piedra del edificio del Instituto Geológico Nacional en la calle de Ciprés, su construcción concluyó en 1904 y en la actualidad alberga al Museo de Geología de la UNAM.

El 5 de septiembre de 1910, dentro del marco de los festejos del primer centenario de la guerra de Independencia se creó el Servicio Sismológico Nacional, el cual por decreto presidencial fue incorporado al Instituto Geológico Nacional.

En el año de 1917, el Instituto Geológico Nacional pasó a ser dependiente de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo y quedó adscrito al "Departamento de Exploraciones y Estudios Geológicos".

El 16 de noviembre de 1929 siendo el Rector el Mtro. Ignacio García Téllez, la entidad, con sede aún en el edificio del actual Museo de Geología ubicado frente a la Alameda de Santa María la Ribera, pasó a formar parte de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el nombre de Instituto de Geología de acuerdo a la Ley Orgánica expedida el mismo año.

En el año de 1946, el Instituto de Geología cambió su nombre a Instituto de Geología, Geofísica y Geodesia y recuperó su nombre en 1949 cuando se constituyó el Instituto de Geofísica al que fue incorporado el Servicio Sismológico Nacional de manera definitiva. Durante la presidencia del Lic. Miguel Alemán se construyó la Ciudad Universitaria siendo las instalaciones del Instituto de Geología de las últimas en concluirse.

En el año de 1956, el Ing. Guillermo P. Salas, Director en turno, recibió oficialmente el edificio, ubicado en las instalaciones que ahora ocupa el Centro de Estudios de Lenguas Extranjeras (CELE), en una ceremonia presidida por el Dr. Nabor Carrillo, Rector de la Universidad.

En 1971, se creó con la participación del Instituto de Geología, el Centro de Docencia e Investigación de Ciencias de la Tierra UNAM-UAZ, en la ciudad de Zacatecas, en colaboración con la Universidad Autónoma de Zacatecas y del Gobierno del Estado. Posteriormente este Centro desapareció como tal y el Instituto de Geología siguió participando en actividades propias de su campo.





Reglamento Interno del Instituto de Geología



En el año de 1973, un grupo de investigadores se separó del Instituto de Geología para formar el entonces Centro y actual Instituto de Ciencias del Mar y Limnología.

En 1974, se fundó la Estación Regional del Noroeste (ERNO) del Instituto de Geología en Hermosillo, Sonora, con la misión de impulsar los estudios sobre la geología de esa región de México.

El 6 de enero de 1976, 20 años después de inaugurado el edificio del Instituto de Geología en la Ciudad Universitaria, el rector Dr. Guillermo Soberón inauguró las instalaciones que actualmente ocupa esta entidad.

En el año de 1977, se creó la Estación Regional del Centro en Guanajuato (ERCE).

En 1978, se creó la Estación Regional del Sureste en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Estación que dejó de operar en 1983.

En el año de 1995, el Dr. Dante Morán Zenteno, director del Instituto de Geología anunció en su primer informe de labores, que la Estación Regional del Centro (ERCE) y el personal que ahí laboraban, serían próximamente trasladados al nuevo campus de la UNAM en Juriquilla.

En 1996, se inició la construcción del Centro de Investigaciones de Ciencias de la Tierra en Juriquilla.

En el año de 1997, se creó la Unidad de Investigación en Ciencias de la Tierra (UNICIT) con sede en Juriquilla, Querétaro dependiente de los Institutos de Geología y Geofísica.

El 1° de abril de 2002, el Personal Académico del Instituto de Geología participó en la formación de una nueva entidad universitaria, y junto con académicos del Instituto de Geofísica formaron el Centro de Geociencias.

Entre los años 2010 y 2014, se construyó un nuevo edificio de 2,000 m² diseñado especialmente para albergar al Laboratorio Nacional de Geoquímica y Mineralogía (LANGEM).

En 2015, el CONACyT aprobó la propuesta del Instituto de Geología para la creación del LANGEM, con la participación conjunta de los institutos de Geofísica y el de Investigaciones Antropológicas de la UNAM, la Universidad de Sonora (UNISON) y el Instituto Tecnológico de Sonora.

A casi un siglo de ser parte de la UNAM, el Instituto de Geología se ha transformado en un espacio moderno, a la vanguardia en la investigación en Ciencias de la Tierra, con fuertes componentes de docencia y divulgación que lo han convertido en un referente nacional e





Reglamento Interno del Instituto de Geología



internacional. La labor científica que actualmente realiza el Instituto de Geología se ve reflejada en diversas líneas de investigación, y una planta académica consistente de 60 investigadores(as) y 44 técnicos(as) académicos(as).





CAPÍTULO I

Naturaleza Jurídica del Instituto

Artículo 1. El Instituto de Geología (IGI) es una entidad académica de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y su existencia está definida por el Artículo 9º del Estatuto General de la propia Universidad Nacional Autónoma de México.

CAPÍTULO II

Naturaleza Física del Instituto

Artículo 2. La sede del Instituto de Geología la constituyen las instalaciones ubicadas en el Circuito de la Investigación Científica s/n, Ciudad Universitaria, C.P. 04510, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, México. El IGI está integrado además por la Estación Regional del Noroeste (ERNO) ubicada en la Av. Luis Donald Colosio s/n y Madrid, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora; por el Museo de Geología ubicado en la calle Jaime Torres Bodet No. 176, Col. Santa María La Ribera, Ciudad de México, México y por el Museo Regional Mixteco-Tlayúa localizado en la Carretera La Colorada km. 45, Col. Morelos, C.P. 74690, Tepexi de Rodríguez, Puebla.

Artículo 3. El Instituto de Geología académicamente está organizado en los departamentos de:

- Procesos Litosféricos;
- Dinámica Terrestre Superficial;
- Ciencias Ambientales y del Suelo y
- Paleontología;

en las instalaciones de Ciudad Universitaria, y

- La Estación Regional del Noroeste en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Artículo 4. Cuenta además con dos sedes del Laboratorio Nacional de Geoquímica y Mineralogía (una en CU y una en la ERNO); el Museo María del Carmen Perrilliat M. que alberga la Colección Nacional de Paleontología y las sedes de los Posgrados de Ciencias de la Tierra y Ciencias Biológicas.





CAPÍTULO III

Funciones de la Entidad

Artículo 5. Las funciones del Instituto de Geología son:

- Realizar investigación científica en el área de las Ciencias de la Tierra.
- Publicar los resultados de las investigaciones realizadas en medios científicos impresos y electrónicos con alto rigor académico.
- Participar con otras entidades académicas de la UNAM, así como con otras instituciones del país y del extranjero, en el desarrollo de trabajos de investigación en el área.
- Contribuir en todos los niveles educativos a la formación de recursos humanos.
- Difundir y divulgar los conocimientos generados mediante la publicación de los mismos en medios dirigidos al público en general, y la organización y participación en eventos científicos y culturales.
- Proporcionar asesoría y asistencia técnica y científica en el área de su competencia a la sociedad en general.
- Participar activamente en el resguardo científico y cultural de los bienes geológico-paleontológicos de la Nación.

Artículo 6. La entidad desarrolla diversas líneas de investigación y proyectos nacionales agrupados en seis áreas temáticas:

- Procesos de Litosfera;
- Estudios Estratégicos en Energías y Geomateriales;
- Geobiología;
- Procesos Superficiales de la Corteza Terrestre y Cambio Climático;
- Procesos de la Zona Crítica y Geoquímica Ambiental y
- Evolución de la Biósfera.





CAPÍTULO IV

Estructura y Organización de la Dependencia

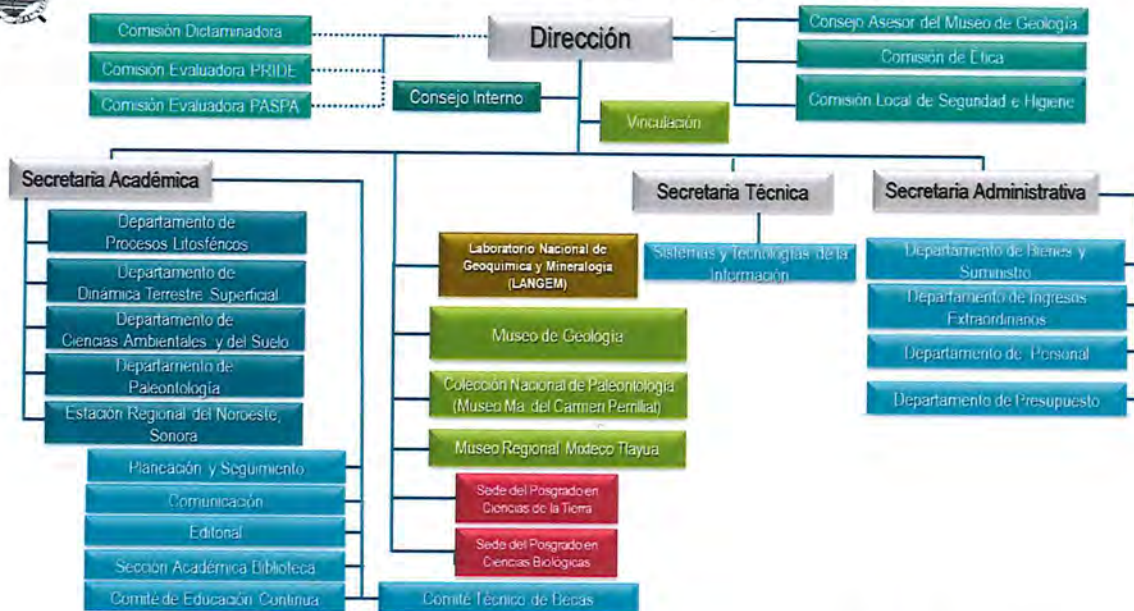
Artículo 7. El Instituto de Geología está integrado por:

- I. La Dirección
- II. El Consejo Interno
- III. La Comisión Dictaminadora
- IV. La Comisión Evaluadora del PRIDE
- V. La Subcomisión Evaluadora del PASPA
- VI. El Consejo Asesor del Museo de Geología
- VII. La Comisión de Ética
- VIII. La Comisión Local de Seguridad e Higiene
- IX. El Comité de Educación Continua
- X. La Secretaría Académica
- XI. La Secretaría Técnica
- XII. La Secretaría Administrativa
- XIII. Las Unidades de Apoyo
- XIV. Los Departamentos Académicos
- XV. La Estación Regional del Noroeste ERNO
- XVI. Los Laboratorios incluyendo el Laboratorio Nacional de Geoquímica y Mineralogía
- XVII. Los Museos de Geología, de Sitio Mixteco-Tlayúa y María del Carmen Perrilliat
- XVIII. La Sede de Posgrado en Ciencias de la Tierra
- XIX. La Sede de Posgrado en Ciencias Biológicas





ORGANIGRAMA INSTITUTO DE GEOLOGÍA UNAM



de la Dirección

Artículo 8. La Junta de Gobierno, con base en el *Artículo 52* del Estatuto General de la UNAM, designa a la persona que ocupa la dirección del Instituto. El *Artículo 3º* de la Ley Orgánica de la UNAM establece que el director o directora del Instituto es una **autoridad** universitaria y por consiguiente es la autoridad del Instituto.

Las **obligaciones y facultades** de la persona a cargo de la dirección del Instituto, establecidas en el *Artículo 53* del Estatuto General de la UNAM, son las siguientes:

- Concurrir a las sesiones del Consejo Universitario con voz y voto;
- Formar parte del Consejo Técnico de la Investigación Científica (CTIC), y del Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías (CAACFMI), con voz y voto;
- Promover ante el CTIC todos los asuntos y trámites oficiales del Instituto, cuando sean de su competencia;
- Representar al Instituto con su carácter de director o directora;
- Realizar investigación científica y docencia de alta calidad;





Reglamento Interno del Instituto de Geología



- Elaborar y presentar en los primeros seis meses de su gestión y después de haber consultado a la comunidad en la forma en que lo estime prudente, el plan de desarrollo del Instituto para el cuatrienio correspondiente, el cual deberá contener los proyectos de trabajo de la entidad;
- Elaborar y presentar a la Dirección General de Presupuesto, el programa de trabajo anual junto con el proyecto de presupuesto o apartado programático del Instituto;
- Presentar un informe anual de trabajo del Instituto, que tendrá carácter público;
- Cuidar que dentro del Instituto se desarrollen las labores en forma ordenada y eficaz, aplicando, en su caso, las medidas reglamentarias o normativas procedentes;
- Velar por el cumplimiento, dentro del Instituto, de la Legislación Universitaria, de los planes y programas académicos, del establecimiento y cumplimiento de convenios y contratos y en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la UNAM, dictando las medidas conducentes;
- Participar en la búsqueda de recursos económicos para beneficio de la investigación y docencia del instituto;
- Distribuir y asignar los espacios de trabajo al personal académico, y a los departamentos académicos;
- Atender los asuntos relacionados con las áreas fuera de Ciudad Universitaria (Estación Regional del Noroeste y los Museos de Geología y Mixteco-Tlayúa);
- Presidir, o en su caso, formar parte de la Comisión de la Biblioteca Conjunta de Ciencias de la Tierra;
- Vigilar el cumplimiento del Código de Ética del Instituto de Geología;
- Convocar al Consejo Interno y presidirlo con voz y voto;
- Someter a la opinión del Consejo Interno: la integración de comités, comisiones o subcomisiones académicas para realizar funciones específicas; los informes de labores y programas anuales del Personal Académico; los reglamentos especiales; las candidaturas para los diversos premios que se propongan a nombre del Instituto, en los términos de la reglamentación aplicable; la creación, desaparición o modificación de departamentos de investigación y laboratorios y, en general, la modificación de la estructura académica del Instituto;
- Proponer al Rector la designación de la persona que ocupe la Secretaría Académica, y en su caso su remoción;
- Proponer a las autoridades correspondientes la designación o remoción de las personas que ocupen la Secretaría Administrativa, las Jefaturas de Departamento y la Jefatura de la Estación Regional del Noroeste;



Reglamento Interno del Instituto de Geología



- Nombrar y en su caso remover a los responsables de la Secretaría Técnica, Así como la Jefatura del Laboratorio Nacional de Geoquímica y Mineralogía, y los o las responsables de los Museos de Geología, Museo Mixteco Tlayúa y María del Carmen Perrilliat;
- Nombrar, y en su caso remover, a las o los responsables académicos(as) de los Posgrados de los cuales es sede el Instituto;
- Nombrar y en su caso remover a la persona que ocupe la Unidad de Vinculación del Instituto de Geología;
- Las demás que le confiere la Legislación Universitaria.

En caso de que el/la director(a) se ausente de la dirección para atender asuntos académicos o personales por comisión o licencia que no exceda de sesenta días, la persona a cargo de la Secretaría Académica atenderá los asuntos de la Dirección, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 54-B del Estatuto General de la UNAM.

del Consejo Interno

Artículo 9. Con base en los Artículos 54-C, 54-D y 54-E del Estatuto General de la UNAM, el Consejo Interno es el órgano de consulta de la dirección para todas aquellas disposiciones que afectan la vida académica del Instituto. Está integrado de la siguiente manera. Con voz y voto las personas a cargo de: la Dirección del Instituto (quien lo presidirá), las Jefaturas de los Departamentos Académicos y de la ERNO, un representante de las/los investigadores(as) de cada departamento académico y el o la representante propietario(a) de los técnicos académicos. Con voz pero sin voto las personas que ocupen: la Secretaría Académica (quién actuará como Secretario(a) del Consejo), el o la representante suplente de las/los técnicos(as) académicos(as), los consejeros o consejeras representantes propietarios(as) del Personal Académico ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica y ante el Consejo Universitario, las o los responsables académicos(as) de las sedes en el Instituto de Geología de los Posgrados en Ciencias de la Tierra y Ciencias Biológicas .

Los o las representantes de los investigadores(as) por departamento y los o las representantes de las técnicas y los técnicos académicos ante el CI serán elegidos por su sector correspondiente en votaciones libres y secretas, y permanecerán 2 años en el cargo, con la posibilidad de permanecer por un segundo período. Si él o la representante que termina sus funciones por un primer periodo decide continuar en el cargo, lo hará saber al órgano colegiado a través de un oficio y podrá participar en las elecciones. Los y las





aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 106 del Capítulo X correspondiente a los Representantes.

En el caso de la elección de representantes de los técnicos(as) académicos(as), las personas que aspiren a dicha representación participan de manera independiente y fungirá como propietario(a) quien obtenga el mayor número de votos; y como suplente quien obtenga el segundo lugar en la votación. En ausencia de la persona que funja como propietaria, la que ocupe la representación como suplente asistirá con voz y voto a las sesiones del consejo interno.

Artículo 10. Son funciones del Consejo Interno las siguientes:

- Conocer y opinar respecto de los asuntos que presente la Dirección;
- Presentar a la Dirección iniciativas en materia de planes y proyectos de investigación;
- Conocer el proyecto de presupuesto anual del Instituto;
- Elaborar el proyecto de Reglamento Interno de la Dependencia, así como promover sus reformas y presentarlo ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica para su aprobación;
- Supervisar la calidad académica de los programas de investigación que desarrolla el Instituto;
- Analizar y evaluar los programas de trabajo y los informes anuales de actividades del Personal Académico y hacer las recomendaciones pertinentes;
- Evaluar los planes e informes anuales tanto en lo académico como en lo administrativo de las Jefaturas de Departamento y de la Dirección;
- Conocer y opinar sobre las contrataciones, promociones y definitividades del Personal Académico, así como de las solicitudes de licencia, año sabático, comisiones y otros;
- Recomendar sobre la conveniencia de iniciar y terminar proyectos y líneas de investigación, así como la creación, reestructuración y terminación de departamentos académicos, secciones y otros;
- Proponer la integración de comités temporales o permanentes para el estudio de asuntos específicos y la elaboración de reglamentos especiales;
- Supervisar las elecciones del personal que ocupe los cargos de Consejero Propietario y Consejero Suplente Representantes del Personal Académico ante el CTIC, de Consejeros Universitarios, y de Representantes del Instituto ante el CAACFMI, así





- como de las/los integrantes de la Comisión Dictaminadora designados por el Personal Académico;
- Aprobar las remuneraciones adicionales del Personal Académico, en términos del Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios y otros ordenamientos aplicables;
 - Velar por el cumplimiento de este Reglamento y aquéllos que deriven de él;
 - Servir como enlace y mecanismo de expresión de la opinión del Personal Académico;
 - Atender y opinar sobre los asuntos que le delegue el Consejo Técnico de la Investigación Científica;
 - Promover la vida académica del Instituto mediante seminarios, cursos y otras actividades académicas;
 - Informar al Personal Académico, a través de sus representantes, sobre los acuerdos que adopte;
 - Aprobar la celebración de convenios y contratos con otras dependencias e instituciones de investigación, de docencia y patrocinadoras, tanto públicas como privadas;
 - Opinar sobre los nombramientos de candidatos(as) a premios que se propongan a nombre del Instituto en atención a convocatorias específicas;
 - Asesorarse de expertos dentro o fuera del Instituto para los asuntos que estime pertinentes;
 - Ratificar, previa consulta del Personal Académico a través de sus representantes, los reglamentos complementarios a este Reglamento Interno, y
 - Las demás que establece la Legislación Universitaria.

Artículo 11. Las reuniones de Consejo Interno deben ser convocadas por la Dirección o por la Secretaría Académica. El Consejo Interno celebrará sesiones ordinarias cuando menos una vez al mes y las extraordinarias cuando lo juzgue necesario la Dirección, o un grupo de consejeros(as) que represente cuando menos la mitad más uno del total de sus miembros. Las sesiones ordinarias se convocarán con un mínimo de una semana de anticipación. Las sesiones extraordinarias podrán citarse con un mínimo de 24 horas. El citatorio para las sesiones y el orden del día para las sesiones ordinarias será provisto a los consejeros tres días antes de la reunión del Consejo por la o el Secretaria(o) del mismo. Los asuntos departamentales sólo pueden ser discutidos si está presente la persona que ocupe la Jefatura del Departamento correspondiente o el o la representante académico(a) correspondiente. Las actas de sesiones del Consejo Interno serán redactadas por el o la Secretario(a) Académico(a) y se distribuirán a todo el consejo con el orden del día de la



siguiente sesión para su aprobación o modificación. Por medio de estas actas, el mismo Consejo hará públicas las recomendaciones académicas que en él se tomen.

Artículo 12. El Consejo Interno quedará instalado en el lugar, fecha y hora señalados cuando al menos la mitad de sus miembros más uno con voto estén presentes. Si no hay el quórum requerido se citará a una nueva sesión. Las reuniones serán presididas por el/la Director(a) y en su ausencia o imposibilidad por el/la Secretario(a) Académico(a). Los acuerdos se intentarán alcanzar por consenso y si no, por la mayoría simple de los consejeros con voto presentes, asentándose en tal caso los argumentos en pro y en contra en el acta y oficio correspondientes.

de la Comisión Dictaminadora

Artículo 13. De acuerdo con los Artículos 14 y del 82 al 86 del Estatuto General del Personal Académico de la UNAM, los acuerdos del Consejo Académico de Área de las Ciencias Físico Matemáticas y las Ingenierías (CAACFMI) y los acuerdos del Consejo Técnico de la Investigación Científica (CTIC) del 31 de agosto de 2006, la Comisión Dictaminadora del Instituto estará formada por seis miembros externos a la entidad que se hayan distinguido en su disciplina o área del conocimiento. Los y las integrantes de la Comisión deberán tener un alto nivel académico y reconocimiento nacional e internacional.

El CAACFMI ratificará a las personas que funjan como miembros de la Comisión Dictaminadora que, de conformidad con los artículos 83 al 85 del Título Sexto del Estatuto del Personal Académico, serán designados(as) por:

- Dos por el Rector(a) a través de la Comisión Permanente del Personal Académico del CAACFMI;
- Dos por el Consejo Interno del IGI; y
- Dos por el Personal Académico del IGI.

El Personal Académico llevará a cabo una votación libre cuya convocatoria será emitida por el Consejo Interno del Instituto para la designación correspondiente a dos miembros de la Comisión Dictaminadora, señalando un plazo previo estimado de acuerdo al procedimiento previsto en la realización de votaciones en la UNAM, permitiendo así que sea el Personal Académico quien proponga la candidatura de personas distinguidas en categorías de investigador(a) o profesor(a) externos al Instituto.





Excepcionalmente, la Comisión Dictaminadora del IGI podrá contar con hasta dos miembros que laboren en una institución diferente de la UNAM, independientemente de la fuente de designación.

Los requisitos generales para la designación de miembros de la Comisión Dictaminadora del IGI son formulados por el CAACFMI, de conformidad con lo establecido en los artículos 104, fracciones VIII, IX y XIX del Título Octavo del Estatuto General de la UNAM.

Fungirá como presidente de la Comisión Dictaminadora la persona de mayor antigüedad académica en la UNAM. En caso de inasistencia a una reunión de quien la preside, dicha persona será sustituida por quien siga en antigüedad. La Comisión designa de entre sus miembros quien debe fungir como secretario(a). En caso de inasistencia de ésta persona a una reunión, la misma comisión elige a quien deba sustituirlo(a). La Comisión puede sesionar con la asistencia de cuatro de sus miembros y los acuerdos se toman por mayoría simple. De conformidad con el Artículo 85 del Título Sexto, Capítulo I del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, cada dos años se revisará la integración de la Comisión Dictaminadora para modificarla cuando así convenga a juicio del Consejo Interno del Instituto. En caso de renuncia o término de vigencia, las/los integrantes de la Comisión serán substituidos por el mecanismo por el cual se hizo la designación inicial. Las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora podrán permanecer en el cargo hasta 4 años consecutivos; y podrán formar parte de ella otros dos años más, siempre y cuando no sean consecutivos.

Artículo 14. Son funciones de la Comisión Dictaminadora:

- Calificar los concursos de oposición abierto y solicitudes de promoción, definitividad y contratación del Personal Académico del Instituto en todas sus categorías y niveles;
- Dictaminar sobre asuntos académicos que el Consejo Técnico de la Investigación Científica le turne; y
- Las demás que señale la Legislación Universitaria.

de la Comisión Evaluadora para el PRIDE

Artículo 15. La Comisión Evaluadora para el PRIDE es la encargada de emitir los dictámenes de evaluación de los académicos que solicitan su ingreso o permanencia a los Programas de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE) y de Estímulos



de Iniciación de la Carrera Académica para Personal de Tiempo Completo (PEI) en el Instituto. La Comisión Evaluadora del PRIDE del IGI deberá integrarse de conformidad con las bases del Programa de la convocatoria vigente, de acuerdo a lo estipulado en el apartado referente a la integración de las comisiones evaluadoras y especiales, y con el inciso i) del numeral 3 del acuerdo I del 2006, del Consejo Técnico de la Investigación Científica: tres personas serán nombradas por el Consejo Interno de la entidad y dos por el CAACFMI, siendo todos externos al Instituto. Los requisitos generales para la designación de miembros de la Comisión Evaluadora para el PRIDE del IGI son formulados por el CAACFMI en la convocatoria vigente del Programa, la cual es publicada en la Gaceta Universitaria. La renovación parcial o total de las/los integrantes de esta Comisión Evaluadora deberá ser cada dos años y no podrán permanecer más de cuatro años continuos.

de la Subcomisión de Superación Académica del Personal Académico (Subcomisión Evaluadora PASPA)

Artículo 16. Con base en el Artículo VIII, inciso iii de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de Tiempo Completo (PASPA) de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA) de la UNAM, el IGI establecerá una Subcomisión de Superación Académica del Personal Académico presidida por el Director o Directora y conformada por cinco investigadores o investigadoras titulares del Instituto y con nivel C o D dentro del PRIDE. La Dirección designará a dos y el Consejo Interno a tres. El Programa tiene como objetivo apoyar a las entidades académicas en los Programas de Superación del Personal Académico en las siguientes modalidades: estudios de posgrado y estancias sabáticas en México y en el extranjero; y estancias posdoctorales y de investigación en el extranjero. La función de esta Subcomisión consiste en revisar y evaluar las solicitudes del Personal Académico del Instituto en las distintas modalidades de apoyo de acuerdo a la convocatoria vigente. Las y los integrantes de esta Subcomisión realizarán trabajos en la misma por los cuatro años de vigencia de la Dirección en turno. Al nombramiento de un nuevo periodo de la Dirección, la Comisión deberá de ser renovada.





del Consejo Asesor del Museo de Geología

Artículo 17. El Consejo Asesor del Museo de Geología es un órgano de apoyo a su jefatura. Su objetivo es colaborar en el desarrollo, preservación y proyección nacional e internacional del Museo.

Entre sus funciones se encuentra:

- Fortalecer al museo con propuestas de programas de renovación y actualización de las exposiciones permanentes, y temáticas para las exposiciones temporales.
- Colaborar en la preservación del patrimonio histórico, artístico y arquitectónico del museo y la promoción del mismo.
- Promover el cuidado y proyección de las colecciones científicas que alberga el Museo de Geología.
- Apoyar en la búsqueda de recursos económicos para la realización de las tareas anteriores.
- Emitir opiniones dirigidas al Consejo Interno y la Dirección, sobre las acciones a seguir para el desarrollo del Museo de Geología.

El consejo estará constituido por dos miembros de las áreas de artes, historia o museografía, tres serán académicos(as) del Instituto de Geología, los restantes estarán asociados uno o una a Patronato Universitario y el otro u otra de alguno de los museos de la UNAM.

Sus miembros serán elegidos por el Consejo Interno cada 2 años y podrán permanecer en el consejo por 8 años consecutivos.

de la Comisión de Ética

Artículo 18. La función de la Comisión de Ética del IGI es observar que al interior del Instituto se cumpla con el Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México, aprobado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 1 de julio del 2015, de acuerdo a la normatividad establecida.

Artículo 19. La Comisión de Ética del IGI estará conformada por dos investigadores(as) y dos técnicos(as) académicos(as) del Instituto, y un o una académico(a) de otra entidad de la UNAM.





Sus miembros serán electos por votación universal, libre y secreta por el sector académico correspondiente, esto es que las/los técnicas(os) académicas(os) propondrán y votarán por dos de sus miembros, y las/los investigadoras(es) por los correspondientes dos investigadoras(es). Si hay más de dos candidaturas para un sector académico en específico en una elección, las dos personas con mayor número de votos pasarán a formar parte de dicha comisión.

Artículo 20. Para ser elegible, las personas que participen en la elección deberán ser parte del personal académico de carrera definitivo y no deberá ocupar algún cargo académico administrativo. Además no deberá haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria.

El/la integrante externo(a) será elegido(a) por el Consejo Interno.

Las personas que conformen la Comisión de Ética permanecerán por 4 años, con posibilidad de reelección, sin límite de reelecciones.

Artículo 21. Esta comisión deberá presentar sus recomendaciones a la Dirección quien a su vez las turnará a las instancias correspondientes.

Transitorio. Una vez conformada la Comisión de Ética, deberá presentar al Consejo Interno su manual de operaciones en un plazo no mayor a seis meses.

de la Comisión Local de Seguridad e Higiene

Artículo 22. La Comisión Local de Seguridad e Higiene del IGI tiene carácter ejecutivo y es responsable de desarrollar y actualizar los planes, programas y acciones de Protección Civil y Seguridad de la entidad. Se integra con la representación de los diferentes sectores que conforman el Instituto y se estructura de acuerdo al instructivo para la creación y operación de las Comisiones Locales de Seguridad, publicado por la Comisión Especial de Seguridad del H. Consejo Universitario en la Gaceta Universitaria del 17 de agosto de 2006. Sus funciones deberán estar siempre en apego al mencionado instructivo.



del Comité de Educación Continua

Artículo 23. El Comité de Educación Continua de la entidad estará conformado por tres miembros del personal académico designados(as) por la Dirección y ratificados por el Consejo Interno.

Artículo 24. Las funciones del Comité de Educación Continua, estarán establecidas en el Reglamento Interno de Educación Continua del IGI.

Artículo 25. Las actividades de educación continua de la entidad deberán regirse por el mencionado Reglamento.

de las Unidades de Apoyo

Artículo 26. Son estructuras cuyos servicios están destinados a favorecer la labor académica del Instituto. El Responsable de Unidad es nombrado por la Dirección previa consulta con el Consejo interno, y cuidará del buen funcionamiento de la unidad a su cargo. Su permanencia en el cargo es también una facultad del Director o Directora.

Artículo 27. La persona responsable de una Unidad de Apoyo funcionará con base en un programa general de actividades y entregará un informe anual a su jefatura correspondiente quien lo turnará a la Dirección para ser presentado al Consejo Interno para su conocimiento y aprobación.

Artículo 28. Las unidades de apoyo en el IGI son: a) Vinculación, b) Planeación y Seguimiento, c) Comunicación, d) Editorial, e) Sistemas de Tecnologías de Información y f) la Sección Académica de la Biblioteca Conjunta de Ciencias de la Tierra.

Artículo 29. La responsabilidad de la Unidad de Vinculación y de Planeación y Seguimiento serán cargos por tiempo indefinido en función del desempeño de la persona que lo ocupe, así como de las necesidades del IGI. Su designación y/o remoción en dicho cargo la presentará la Dirección al Consejo Interno para su evaluación y aprobación.

Artículo 30. La responsabilidad de las Unidades de Comunicación, de Editorial y de Sistemas y Tecnologías de Información, así como de la Sección Académica de la Biblioteca Conjunta de Ciencias de la Tierra, serán posiciones ocupadas por Personal Académico a sugerencia de la Dirección y sus evaluaciones serán regidas por los criterios de evaluación del Personal Académico de la entidad y por el EPA.





Artículo 31. Son funciones de la persona responsable de la Unidad de Vinculación:

- Identificar y gestionar proyectos, convenios de colaboración y actividades realizadas con ingresos extraordinarios para el Instituto, privilegiando aquellos relacionados con el quehacer científico y el desarrollo académico de la entidad y de la UNAM, o la solución de problemas de interés nacional;
- Apoyar a la Dirección en la formalización de convenios hacia el exterior, mediante la negociación y gestión de los instrumentos legales requeridos;
- Someter a la consideración de la Dirección y del Consejo Interno, las solicitudes, propuestas e iniciativas de colaboración provenientes de otras entidades y las generadas por el Personal Académico del Instituto;
- Fortalecer la relación entre las distintas entidades de la UNAM, así como las instituciones de investigación y enseñanza, gubernamentales y privadas a nivel nacional y el Instituto, con el fin de crear vínculos sólidos con los profesores, investigadores(as) y estudiantes, estableciendo lazos de identidad e incrementando las actividades académicas conjuntas;
- Elaborar y mantener actualizada una base de datos de todos los convenios que se desarrollan en el Instituto en los que participa el Personal Académico;
- Mantener a resguardo copias de los informes técnicos derivados de los proyectos y convenios;
- Definir la normatividad de los servicios que ofrece en manuales de organización y operación, y presentarlos al Consejo Interno para su aprobación;
- Presentar un programa general y un informe anual de actividades a la Dirección, mismos que serán turnados al Consejo Interno para su conocimiento y aprobación;
- Las demás que le delegue la Dirección.

Artículo 32. Son funciones de la persona responsable de la Unidad de Planeación y Seguimiento:

- Apoyar a la Dirección en las actividades institucionales de carácter sustantivo relacionadas con el seguimiento al Plan de Desarrollo de la entidad, proyectos, convenios, informes de actividades, estadísticas, información curricular del cuerpo académico, así como con los acuerdos de los diversos cuerpos colegiados;
- Atender proyectos institucionales, de acuerdo a indicaciones de la Dirección;





- Colaborar con la Secretaría Académica en la elaboración de estadísticas, acopio de información para los reportes de los indicadores al desempeño académico del Apartado Programático Institucional; preparación de los informes para la Coordinación de la Investigación Científica durante la elaboración de la Memoria UNAM;
- Recabar la información para integrar los informes periódicos del Instituto, que den cuenta del avance en el desarrollo de los proyectos de investigación y de los programas de trabajo establecidos por las diferentes áreas, unidades y departamentos;
- Apoyar a la Dirección en la elaboración del Plan de Desarrollo y de los programas de trabajo e informes anuales del Instituto; y
- Las demás que le delegue la Dirección.

Artículo 33. Son funciones de la persona Responsable de la Unidad de Comunicación:

- Desarrollar las estrategias y el programa institucional que mantenga actualizados y acorde a sus valores, la imagen y el quehacer del Instituto de Geología hacia el exterior a través del uso de herramientas de comunicación social;
- Planear, gestionar y organizar los eventos de divulgación de la entidad;
- Gestionar la participación del Personal Académico del IGI en eventos de divulgación externos;
- Promover y difundir los eventos y actividades del IGI en televisión, radio, internet, prensa, redes sociales, unidades de comunicación de la ciencia de facultades, centros e institutos de la UNAM, así como en sociedades afines a las Ciencias de la Tierra del país;
- Preparar los materiales a ser colocados en la sección de “Comunicación” de la página web de la entidad, incluidas las notas del IGI en los medios;
- Apoyar en la coordinación y difusión de las actividades del Museo de Geología y del Museo de Sitio “Mixteco Tlayúa”;
- Coordinar las redes sociales del IGI: Facebook, Twitter y Youtube;
- Las demás que le confiera la Dirección.





Artículo 34. Son funciones de la persona Responsable de la Unidad Editorial:

- Coordinar al Comité Editorial del IGI, en apego a las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la UNAM, emitidas por el Consejo Editorial Universitario en la Gaceta del 21 de abril de 2016;
- Coordinar las tareas de edición técnica de las revistas científicas y otras publicaciones del IGI, incluyendo el maquetado y formación de artículos científicos;
- Mantener los sitios en red de las revistas de la entidad y de sus contenidos históricos, de sus gestores editoriales, así como herramientas de control de accesos a los contenidos de las mismas;
- Mantener las bases de datos de las revistas;
- Realizar los trámites relativos a reserva de título, ISSN y derechos de autor de las publicaciones del IGI;
- Entrenar en labores de edición técnica, a estudiantes y Personal Académico del IGI;
- Las demás que le confiera la Dirección.

Artículo 35. Son funciones de la persona Responsable de la Unidad de Sistemas y Tecnologías de Información:

- Servir de enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación de la UNAM;
- Apoyar de manera directa las actividades académicas, técnicas y administrativas de la entidad, a través del soporte técnico y del desarrollo de sistemas de información;
- Coordinar la atención al personal del Instituto para la resolución de problemas y requerimientos en materia de tecnologías de la información;
- Coordinar los procesos técnicos que satisfagan las necesidades informáticas y de infraestructura tecnológica del IGI;
- Proveer de servicios tecnológicos que permitan el aprovechamiento óptimo de los sistemas, recursos e infraestructura informática de la entidad;
- Administrar los recursos humanos y tecnológicos bajo su responsabilidad;
- Evaluar el software y hardware a ser adquiridos por la entidad;
- Capacitar y orientar a estudiantes y personal del IGI en temas de su competencia;
- Las demás que le confiera el Director.





Artículo 36. Son funciones de la persona Responsable de la Sección Académica de la Biblioteca Conjunta de Ciencias de la Tierra:

- Servir de enlace entre el Personal Académico del IGI y la Biblioteca Conjunta de Ciencias de la Tierra (BCCT);
- Realizar sus funciones académicas en apego al Reglamento de la Biblioteca Conjunta de Ciencias de la Tierra;
- Gestionar los servicios bibliotecarios que solicite el Personal Académico del IGI a la BCCT, que incluyen:
 - A. Préstamos en sala y externos.
 - B. Préstamos interbibliotecarios.
 - C. Búsqueda y recuperación de documentos.
 - D. Consulta o referencia.
 - E. Consulta de mapas impresos y digitales.
 - F. Visitas guiadas y orientación en el manejo de fuentes de información.
- Prestar además servicios académicos especializados de la BCCT a los usuarios del IGI, empleando para ello herramientas tecnológicas, el Portal de la BCCT y las colecciones electrónicas y digitales con que cuenta la Biblioteca, así como su experiencia en los procesos de recuperación de información de forma local o en otras unidades de información con las que se tenga o no convenios, que incluyen:
 - A. Búsqueda y recuperación de información en formato digital.
 - B. Recuperación y entrega digital de textos completos.
 - C. Análisis documental.
 - D. Programas de Desarrollo de Habilidades Informativas.
 - E. Referencia virtual.
 - F. Servicios digitales del Portal de la BCCT.
 - G. Análisis de citas.
- Las demás que le confiera la Dirección.





de la Secretaría Académica

Artículo 37. De acuerdo con los Artículos 51, 53, 54-B y 54-C del Estatuto General de la UNAM, la persona que ocupe la Secretaría Académica es propuesta por el o la Director(a) del Instituto al Rector(a), a través de la Coordinación de la Investigación Científica. Su permanencia en el cargo es también una facultad del Director o Directora.

Artículo 38. Su designación es con base en el Artículo 53 del Estatuto General de la UNAM y debe satisfacer los siguientes requisitos: ser Investigador(a) Titular de Tiempo Completo; de preferencia con un mínimo de dos años de antigüedad en la entidad; no realizar otras labores administrativas en la Universidad o fuera de ella; no haber incurrido en alguna de las faltas graves que establece la Legislación Universitaria y ser ratificado por la Rectoría.

Artículo 39. Son funciones de la persona que ocupe la Secretaría Académica:

- Servir como enlace entre el Personal Académico del Instituto y la Dirección;
- Atender los asuntos de la Dirección en ausencia del/la Director(a);
- Organizar las reuniones de Consejo Interno;
- Fungir como Secretario(a) del Consejo Interno con voz y sin voto;
- Presidir el Consejo Interno en ausencia del Director o Directora;
- Servir como enlace, coordinar y gestionar todo tipo de solicitudes académico-administrativas del Personal Académico del Instituto ante las distintas instancias universitarias;
- Coordinar los Programas de Servicio Social de la entidad;
- Elaborar y supervisar en conjunto con la Secretaría Técnica, la estructura y contenidos de la página electrónica y de las redes sociales del Instituto;
- Difundir las convocatorias internas y externas de los distintos fondos que otorgan apoyo para la investigación, y servir como enlace entre el Personal Académico del Instituto y las instancias administradoras de dichos fondos en la gestión de solicitudes;
- Fungir como Coordinador(a) del Comité Técnico de Becas, de la Subcomisión de Superación Académica del Personal Académico (PASPA) y de la Comisión Evaluadora para el PRIDE;
- Coordinar en conjunto con las personas al frente de las Jefaturas de los Departamentos Académicos, los ciclos de seminarios del Instituto;
- Auxiliar a la Dirección en la elaboración de los planes y proyectos de desarrollo de la entidad;



- Ayudar a la Dirección en la elaboración del programa anual de actividades del Instituto y del informe anual de las labores del mismo;
- Auxiliar a la Dirección en la coordinación de asuntos administrativos requeridos para el buen desarrollo de las actividades del Instituto;
- Designar y supervisar las funciones de la persona responsable de la Unidad de Planeación y Seguimiento;
- Designar y supervisar las funciones de la Unidad de Comunicación;
- Designar y supervisar las funciones de la Unidad Editorial y de la Sección Académica de la Biblioteca Conjunta de Ciencias de la Tierra;
- Realizar investigación científica y docencia de alta calidad; y
- Las demás que le delegue la Dirección.

Artículo 40. La estructura interna de la Secretaría Académica, así como la normatividad de los servicios que ofrece, quedarán definidas en manuales de organización y operación, cuya elaboración será responsabilidad de la persona que ocupe la secretaría. La adopción de la normatividad de los servicios en dichos manuales requerirá de la aprobación del Consejo Interno.

Artículo 41. La Secretaría Académica funcionará con base en un programa general de actividades y entregará un informe anual a la Dirección que será turnado al Consejo Interno para su conocimiento y aprobación.

de la Secretaría Técnica

Artículo 42. La persona al frente de la Secretaría Técnica será designada por el/la Director(a) y auxiliará en la organización y desarrollo de la infraestructura del Instituto y de los servicios técnicos de apoyo que presten las unidades, talleres y áreas de servicio a su cargo. Su permanencia en el cargo es también una facultad de la Dirección.

Artículo 43. El/la Secretario(a) Técnico(a) tendrá, además, las siguientes funciones:

- Vigilar el buen uso y aprovechamiento de los recursos materiales y energéticos del IGI;
- Regular el manejo adecuado de los residuos peligrosos generados en la entidad;
- Supervisar el mantenimiento a la flotilla de vehículos del Instituto, y vigilar su buen uso y su aprovechamiento, y coordinar y supervisar al personal administrativo del parque vehicular;



- Coordinar los servicios de mantenimiento y remodelación de los inmuebles, sus instalaciones y equipos;
- Coordinar y supervisar al personal administrativo de mantenimiento;
- Coordinar los servicios que prestan los Talleres de Laminación del IGL;
- Coordinar los trabajos del área de fotografía;
- Supervisar y asignar las actividades de la Unidad de Sistemas y de Tecnologías de Información; y
- Las demás que le delegue la Dirección.

Artículo 44. La estructura interna de la Secretaría Técnica así como la normatividad de los servicios que ofrece quedarán definidas en manuales de organización y operación, cuya elaboración será responsabilidad de la persona al frente de la secretaría. La adopción de la normatividad de los servicios en dichos manuales requerirá de la aprobación del Consejo Interno.

Artículo 45. La Secretaría Técnica funcionará con base en un programa general de actividades y entregará un informe anual a la Dirección que será turnado al Consejo Interno para su conocimiento y aprobación.

de la Secretaría Administrativa

Artículo 46. Con base en el acuerdo publicado en la Gaceta UNAM del 5 de marzo de 2002, la persona a cargo de la Secretaría Administrativa de la entidad será nombrada de común acuerdo por el Patronato Universitario y la Secretaría Administrativa de la Universidad, de una terna que para tal efecto presente el Director o la Directora del Instituto. El/la Secretario(a) Administrativo(a) desarrollará sus funciones conforme al catálogo de puestos de la Secretaría Administrativa y durará en el cargo el tiempo que estime conveniente el(la) Director(a) de la entidad.

Artículo 47. Las funciones de la persona al frente de la Secretaría Administrativa son:

- Auxiliar a la Dirección en la coordinación, supervisión y ejecución de los asuntos administrativos del Instituto;
- Preparar, mantener actualizado y resguardar el Manual de Organización de la entidad;
- Ayudar a la Dirección a elaborar el anteproyecto de presupuesto del Instituto;





Reglamento Interno del Instituto de Geología



- Controlar el ejercicio del presupuesto y los depósitos diversos que realiza el Instituto, y mantener su fondo fijo y recuperar los gastos efectuados con cargo al mismo;
- Administrar los fondos de los proyectos de investigación financiados que sean asignados a Personal Académico del IGI;
- Tramitar los nombramientos de alta, baja, promoción, conversión de plazas, licencias, compensación, viáticos, recibos por remuneraciones, etc., de todo el personal del Instituto;
- Controlar la asistencia del personal administrativo que presta sus servicios en la entidad;
- Atender los asuntos administrativos del personal de base;
- Tramitar y controlar la entrega de las adquisiciones de bienes y servicios que requiera el Instituto, así como de la correspondencia enviada o recibida;
- Archivar la documentación generada en el Instituto;
- Coordinar los servicios de aseo y supervisar que la limpieza de las instalaciones del IGI sea óptima y acorde con las normas de seguridad e higiene de la UNAM;
- Coordinar los servicios de mensajería que requiera el Instituto;
- Informar al Personal Académico del Instituto sobre sus disponibilidades presupuestales;
- Elaborar los informes de actividades administrativas ante las instancias correspondientes;
- Ejecutar las instrucciones de la Dirección en cuestión administrativa; y
- Las demás que le señale la Legislación Universitaria.

Artículo 48. La estructura interna de la Secretaría Administrativa estará definida en el Manual de Organización del IGI, así como la normatividad de los servicios de apoyo que proporciona y sus procedimientos serán los que se establezcan a través del Sistema de Gestión de la Calidad para Secretarías y Unidades Administrativas de la UNAM.

Artículo 49. La Secretaría Administrativa funcionará con base en un programa general de actividades y entregará un informe anual a la Dirección que será turnado al Consejo Interno para su conocimiento y aprobación.





de los Departamentos Académicos

Artículo 50. Los departamentos académicos del Instituto se definen como un conjunto de grupos de investigación que tienen afinidad conceptual y metodológica en áreas del conocimiento y comparten equipo, infraestructura, un presupuesto y responsabilidades de investigación y docencia.

Artículo 51. Están constituidos por Personal Académico del Instituto y se denominan, de acuerdo con la disciplina o áreas de investigación que cultivan:

- Departamento de Procesos Litosféricos
- Departamento de Dinámica Terrestre Superficial
- Departamento de Ciencias Ambientales y del Suelo
- Departamento de Paleontología

Artículo 52. La creación, reestructuración o terminación de un departamento académico se recomienda a propuesta de la Dirección, previa consulta con el Consejo Interno, y debe ser aprobada por el Consejo Técnico de la Investigación Científica (CTIC). Estas acciones deben responder a la política y Plan de Desarrollo del Instituto.

Artículo 53. Para la creación de un nuevo departamento se requiere de una justificación académica, con un plan de desarrollo departamental que contenga varias líneas de investigación establecidas con intereses afines, que cuente con al menos ocho investigadores(as) de los cuales, al menos cuatro deberán tener nombramiento académico de Titular. Además, parte del Personal Académico que lo conforma debe haber realizado investigación relevante en las áreas de competencia del Departamento cuando menos durante tres años.

Artículo 54. Cada departamento académico contará con una persona que ocupe la Jefatura del Departamento. Esta debe contar con la categoría de Investigador(a) Titular de Tiempo Completo, trabajar en un campo de investigación del departamento correspondiente y no desempeñar ningún otro cargo académico-administrativo en la UNAM durante su nombramiento. Una persona con categoría de Investigador(a) Asociado C de Tiempo Completo puede ocupar la Jefatura de un Departamento Académico sólo con carácter de Interino. Las Jefaturas de Departamento serán asignaciones realizadas por la Dirección del Instituto y deberán ser ratificadas por el CTIC. La permanencia en el cargo será facultad del Director o Directora del Instituto. En caso de renuncia de la persona que ocupe una Jefatura de Departamento, el Director o Directora nombrará a la persona que le substituya





Reglamento Interno del Instituto de Geología



personal que ocupe las Jefaturas de los Departamentos Académicos debe presentar su renuncia ante una nueva Dirección.

Artículo 55. En caso de que la persona a cargo de la Jefatura de Departamento solicite licencia por más de 45 días consecutivos, el Director o Directora deberá designar a un Jefe(a) interino e informar al Consejo Interno en un plazo no mayor de cinco días hábiles de iniciada la ausencia.

Artículo 56. Las funciones de la persona a cargo de la Jefatura de Departamento Académico son:

- Servir como enlace entre los académicos y la Dirección;
- Mantener una comunicación constante con el Personal Académico del Departamento a través de reuniones periódicas;
- Coordinar las actividades de investigación y docencia, así como las académico-administrativas del departamento;
- Representar al departamento ante el Consejo Interno;
- Informar al Personal Académico del departamento de sus acuerdos con la Dirección y el Consejo Interno;
- Procurar el desarrollo interdepartamental e interdisciplinario en los proyectos de investigación del Instituto;
- Coordinar la distribución del presupuesto del departamento;
- Promover seminarios, conferencias, cursos y eventos científicos nacionales e internacionales, con la colaboración del Personal Académico del departamento;
- Fomentar la superación académica, científica y técnica del personal que integra el departamento;
- Promover la colaboración con otras instituciones de intereses afines tanto nacionales como del extranjero;
- Proponer a la Dirección los planes de desarrollo del departamento, incluyendo la contratación de Personal Académico para lograr un mejor funcionamiento del mismo;
- Recabar de los académicos de su departamento la información sobre los proyectos, informes anuales, programas de trabajo y otros documentos que les solicite la Director;





- Poner a consideración del Consejo Interno el análisis de los informes y planes académicos anuales del personal del departamento para su evaluación;
- Conocer y apoyar los programas de trabajo del personal de su departamento aprobados por el Consejo Interno;
- Presentar a la Dirección las necesidades del departamento y poner a consideración del Consejo Interno la creación o desaparición de nuevos laboratorios, grupos de trabajo o líneas de investigación;
- Mantener el ritmo en sus labores de investigación, docencia y formación de recursos humanos;
- Las demás que señale la Dirección.

Artículo 57. Las Jefaturas de los Departamentos Académicos realizarán sus funciones con base en programas anuales de actividades y entregarán en lo individual, un informe anual a la Dirección que será turnado al Consejo Interno para su conocimiento y aprobación. El programa se presentará en los dos primeros meses del año y el informe anual en los primeros dos meses del año siguiente.

de la Estación Regional del Noroeste (ERNO)

Artículo 58. La Estación Regional del Noroeste (ERNO) tiene como objetivo realizar investigación sobre la estructura y evolución geológica y su relación con la génesis de recursos minerales, estratigrafía y paleontología, geología ambiental, ecología y recursos energéticos principalmente de la región noroeste del país que incluye los estados de Sonora, Sinaloa, Baja California y Baja California Sur.

Artículo 59. Además del personal del Instituto de Geología, la ERNO alberga a un grupo de académicos(as) de los Institutos de Ecología y de Energías Renovables de la UNAM, cuya actividad académica deberá registrarse en el marco de la normatividad de sus entidades de adscripción.

Artículo 60. El Jefe o Jefa de la ERNO será designado por la Dirección del Instituto y su permanencia en el cargo dependerá del desempeño de sus funciones. Esta persona debe contar con la categoría y nivel de Investigador(a) Titular de Tiempo Completo, trabajar en un campo de investigación pertinente a la Estación y no desempeñar ningún otro cargo académico-administrativo durante su nombramiento. El cargo puede ser ocupado por una





Reglamento Interno del Instituto de Geología



persona con categoría y nivel de Investigador(a) Asociado(a) C de Tiempo Completo sólo con carácter interino. Su permanencia en el cargo es también una facultad del Director o Directora.

Artículo 61. Las funciones de la persona que ocupe la Jefatura de la ERNO son:

- Servir como enlace entre los académicos y la Dirección;
- Coordinar las actividades académicas del personal del Instituto de Geología adscrito a la ERNO;
- Fomentar la superación académica, científica y técnica del personal que integra la ERNO;
- Coordinar junto con el/la Delegado(a) Administrativo(a) las tareas relacionadas con el funcionamiento del inmueble, incluyendo mantenimiento y remodelación de los espacios y equipos, así como la aplicación de normas de higiene y seguridad;
- Impulsar el desarrollo de la infraestructura local;
- Fomentar el desarrollo de la normatividad aplicable a las áreas y laboratorios que conforman la ERNO y gestionar su aprobación por el Consejo Interno del IGI;
- Promover la consolidación de las líneas de investigación existentes y la creación de otras nuevas, particularmente aquellas que sean prioritarias para el entorno regional;
- Propiciar una estrecha colaboración con las instituciones de educación superior de la región;
- Proponer a la persona que funja como responsable de la subsede del Posgrado en Ciencias de la Tierra, nombramiento que deberá de ser ratificado por la Dirección y el Consejo Interno;
- Atender las necesidades y fortalecer la subsede del Posgrado en Ciencias de la Tierra;
- Actuar como representante del Instituto de Geología en las distintas actividades gubernamentales, académicas, sociales y culturales a las que fuere invitada la ERNO;
- Servir como enlace con los medios de comunicación, en concordancia con las vías establecidas por la coordinación de difusión del IGI y la Dirección de Difusión de la UNAM;





Reglamento Interno del Instituto de Geología



- Designar a sus representantes en las distintas comisiones, consejos, grupos de trabajo, y otros, en los que la ERNO participa como sub-entidad;
- Gestionar la promoción de actividades académicas;
- Coadyuvar a la solución de problemas regionales a través de convenios y servicios con los sectores gubernamental y privado ;
- Representar a la ERNO ante el Consejo Interno;
- Poner a consideración del Consejo Interno el análisis de los informes y planes académicos anuales del personal de la ERNO para su evaluación;
- Mantener el ritmo en sus labores de investigación, docencia y formación de recursos humanos; y
- Las demás que le señale la Dirección.

Artículo 62. El Jefe o Jefa de la ERNO realizará sus funciones con base en programas anuales de actividades y entregará un informe anual a la Dirección que será turnado al Consejo Interno para su conocimiento y aprobación. El programa se presentará en los dos primeros meses del año y el informe anual en los primeros dos meses del año siguiente.

Artículo 63. La ERNO contará con apartado programático y presupuesto propio, cuyos proyectos deberán de ser preparados por el Delegado(a) Administrativo(a).

Artículo 64. El cargo de Delegado o Delegada Administrativa de la ERNO será un nombramiento de la Dirección en coordinación con la Secretaría Administrativa del IGI y la Jefatura de la Estación.

Artículo 65. En coordinación con el Jefe o Jefa de la ERNO, el Delegado o Delegada Administrativo(a) deberá planear, organizar, dirigir y controlar los asuntos internos de la Estación en lo relativo a recursos financieros; y recibirá las solicitudes de movimientos del personal canalizándolas a dicha área en el Instituto de Geología. Además, gestionará la adquisición y suministro de bienes y servicios, inventarios, correspondencia, archivo e intendencia. También programará y supervisará que se proporcionen los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y de conservación a los bienes muebles e inmuebles de la Estación conforme a la normatividad aplicable. También, gestionará ante la Secretaría Administrativa los asuntos relacionados con el personal administrativo de base y de confianza de la ERNO.





de los Laboratorios

Artículo 66. Los Laboratorios son instalaciones dentro del IGI que cuentan con instrumentos especializados de medida y análisis, y/o equipos en donde se realiza experimentación y modelación. Sus objetivos son realizar tratamientos o análisis de datos y/o muestras para el desarrollo de investigaciones en Ciencias de la Tierra, fomentar el desarrollo técnico del IGI y proporcionar servicios especializados a los proyectos académicos y de vinculación de la entidad.

Artículo 67. Cada laboratorio deberá contar con un o una responsable académico(a) y con un manual de procedimientos que normen sus actividades y definan la ruta crítica en caso de una contingencia. Estos documentos deberán ser evaluados y aprobados por el Consejo Interno del Instituto.

Artículo 68. Algunos laboratorios del IGI forman parte del Laboratorio Nacional de Geoquímica y Mineralogía (LANGEM) y otros no. En todos los casos, el personal responsable académico y técnico y el personal que labore en ellos estarán asociados a uno de los Departamentos Académicos de la entidad.

Artículo 69. Los laboratorios deberán prestar sus servicios a un grupo académico, y contarán con información publicada en la página web que indique los servicios que puede realizar a sectores académico gubernamental y privado de fuera de la UNAM: Todos los servicios que realizan los laboratorios del IGI, deberán de ser procesados mediante el uso de la plataforma electrónica que para ello se encuentra habilitada en la intranet de la entidad.

Artículo 70. La creación, reestructuración o cancelación de un Laboratorio se hará con base en el reglamento de resguardo de bienes y asignación de espacio físico, y con el aval de la Dirección y del Consejo Interno. Una propuesta de creación deberá contener los objetivos, la justificación académica y los beneficios para la investigación y facilidad de servicios de los grupos de investigación del Instituto.

del Laboratorio Nacional de Geoquímica y Mineralogía

Artículo 71. El Laboratorio Nacional de Geoquímica y Mineralogía (LANGEM) se constituyó en el año 2015, como un laboratorio sin paredes, que agrupa laboratorios que contienen los grandes equipos analíticos de los Institutos de Geología y Geofísica y de Investigaciones Antropológicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, los laboratorios del



Reglamento Interno del Instituto de Geología



Cuerpo Académico de Metalurgia, Materiales y Medio Ambiente de la División de Ingeniería de la Universidad de Sonora, y los laboratorios de la Dirección de Recursos Naturales del Instituto Tecnológico de Sonora.

El LANGEM se incorpora al organigrama del Instituto de Geología, de una manera similar a la de los posgrados, ya que se constituye como una red virtual, con un Coordinador o Coordinadora de Sede del IGI que responde ante las autoridades del Instituto y ante el comité coordinador del LANGEM.

La persona que ocupe la Coordinación de Sede del LANGEM será designada por la Dirección del Instituto de Geología, previa consulta con el personal académico que forma parte del LANGEM, recibirá un nombramiento equivalente a una jefatura de departamento y permanecerá en el cargo por dos años renovables. El Consejo Interno del IGI ratificará el nombramiento.

El Coordinador o Coordinadora de la sede del IGI del LANGEM deberá contar con un nombramiento con la categoría y nivel de Técnico(a) Académico(a) o Investigador(a) Titular(a), además deberá contar con capacidad técnica y experiencia en laboratorios analíticos; así como capacidad administrativa.

La Coordinación General del LANGEM será elegida de acuerdo al Reglamento General del mismo.

El personal académico del IGI que forman parte del LANGEM mantendrán su adscripción a alguno de los departamentos de la entidad, con los derechos y obligaciones establecidos en la legislación universitaria, en los Estatutos del Personal Académico y en el presente reglamento, y deberán publicar e incorporar a su CV la doble adscripción.

La administración de los laboratorios que forman parte del LANGEM en las sedes del IGI se llevará a cabo a través de las Secretarías Administrativa y Técnica, con los mismos derechos y obligaciones del resto de los laboratorios y áreas de servicio del instituto. La administración de las sedes en otras entidades de la UNAM y en la Universidad de Sonora y en el Instituto Tecnológico de Sonora será responsabilidad de dichas entidades/instituciones.



de los museos de Geología, Mixteco-Tlayúa y María del Carmen Perrilliat

Artículo 72. Los museos de Geología, de sitio Mixteco-Tlayúa y María del Carmen Perrilliat, forman parte de la estructura del Instituto de Geología y tienen como función albergar y proteger las colecciones científicas y el patrimonio cultural bajo resguardo de la entidad. Además de divulgar el conocimiento de las Ciencias de la Tierra y de sus distintas áreas, así como fomentar una cultura básica en esos temas entre la sociedad.

Artículo 73. Los cargos de los responsables académicos de los museos serán designados por el (la) Director(a) en turno de acuerdo a su prestigio y habilidades académicas.

Artículo 74. El o la responsable de un museo realizará sus funciones con base en un programa general de actividades y entregará un informe anual a la Dirección, la que a su vez lo presentará al Consejo Interno para su conocimiento y aprobación.

Artículo 75. La operación de cada museo estará normada por su reglamento respectivo.

CAPÍTULO V

del Personal Académico

Artículo 76. Son miembros del Personal Académico las investigadoras e investigadores y los técnicos académicos y técnicas académicas de tiempo completo que cuenten con contratos por la UNAM, y adscritos(as) al Instituto. Las personas con categoría de técnico(a) académico(a) deberán tener un investigador o investigadora responsable.

Artículo 77. El Personal Académico está sujeto a los derechos y obligaciones que establece la Ley Orgánica, el Estatuto General y el Estatuto del Personal Académico (EPA) de la UNAM y otros ordenamientos aplicables de la Legislación Universitaria.

Artículo 78. Los investigadores e investigadoras del Instituto tendrán como labor fundamental realizar investigación de calidad y difundirla por medio de publicaciones en los medios más adecuados para ello, de preferencia a nivel internacional. Como parte de sus labores, participarán en actividades docentes de los programas de licenciatura y posgrado de la UNAM en apego al Artículo 61 del EPA, así como en actividades de difusión y divulgación.





Artículo 79. En apego al Artículo 9 del EPA, las técnicas y los técnicos académicos tendrán a su cargo las labores de apoyo a la investigación y para ello deberán contar con la aptitud suficiente en su área de trabajo para la realización de tareas específicas y sistemáticas dentro de los proyectos de investigación y/o de servicios técnicos que se realizan en el Instituto.

Artículo 80. Las nuevas contrataciones se harán en apego al plan de desarrollo del IGI. Según acuerdos del CTIC, se recomienda el nivel Asociado "C" como el mínimo operativo de contratación tanto para investigadores(as) como para técnicas y técnicos académicos. El Consejo Interno de la entidad tendrá la facultad de recomendar que una nueva contratación se efectúe en un nivel superior para ambas categorías, siempre y cuando se cuente con la plaza disponible en dicho nivel.

Artículo 81. El Personal Académico tendrá el derecho de elegir a sus representantes ante el Consejo Universitario, Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías (CAACFMI), el Consejo Técnico de la Investigación Científica y el Consejo Interno. Será a través de estos representantes que las y los académicos harán llegar sus propuestas u observaciones a los distintos órganos colegiados.

Artículo 82. El Personal Académico que realice convenios o servicios externos, deberá hacerlo en apego a los Reglamentos de Ingresos Extraordinarios del IGI y de la UNAM, y podrá percibir remuneraciones económicas adicionales, en los términos de dicha normatividad, previa anuencia del Consejo Interno.

Artículo 83. El Personal Académico del Instituto deberá presentar anualmente un programa de trabajo y un informe de labores para su evaluación por el Consejo Interno. En el caso de las técnicas y los técnicos académicos, estos documentos deberán ser avalados por el investigador o investigadora responsable. A su vez, el Consejo Interno emitirá su opinión por escrito y enviará el resultado de dichas evaluaciones al CTIC.

Artículo 84. Con base en el acuerdo II del CTIC del 31 de agosto del 2006 y en el Título Noveno del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el Personal Académico inconforme con su evaluación, podrá utilizar el recurso de reconsideración.

Artículo 85. El Personal Académico debe someter para su aprobación por el Consejo Interno o la Dirección, todas las solicitudes que respondan a una convocatoria de apoyo a proyectos de investigación en los que desee participar.

Artículo 86. De conformidad con los Artículos 95 al 98 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, los miembros del Personal Académico deberán informar o solicitar



autorización a la Dirección o a la Secretaría Académica del Instituto cuando tengan que ausentarse del IGI.

Artículo 87. El Personal Académico será responsable de vigilar la adecuada participación de sus estudiantes y becarios en las actividades académicas que realizan dentro del Instituto. Los estudiantes deberán cumplir con las reglas establecidas en los reglamentos y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 88. Los representantes de los académicos y académicas ante el Consejo Interno tendrán la obligación de informar al Personal Académico al cual representan, de los acuerdos tomados por dicho órgano colegiado. Deberán además formar parte de las comisiones que el Consejo Interno les asigne o, las demás que les confiera la Legislación Universitaria. Los representantes serán elegidos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 de este Reglamento.

de las Comisiones con Goce de Sueldo y Cambios de Adscripción

Artículo 89. Para que Personal Académico de otra entidad pueda ser comisionado o pueda solicitar su cambio de adscripción temporal o definitiva al IGI se requiere:

- Que la solicitud fundamentada sea apoyada por un grupo de investigación y por la persona al frente de la jefatura del departamento al que pertenecerá;
- Que sus actividades queden asociadas a un proyecto de interés para el Instituto; y
- Que lo recomiende el Consejo Interno y lo apruebe la Dirección, sin menoscabo de lo establecido en la Legislación Universitaria.
- En el caso de Personal Académico invitado por el Director o la Directora a ocupar algún cargo académico-administrativo, el movimiento se realizará a través de los procedimientos administrativos establecidos por el Consejo Técnico correspondiente.

Artículo 90. Para que Personal Académico del IGI sea comisionado a otra entidad o institución o se apruebe su cambio de adscripción temporal o definitiva a otra entidad universitaria, debe contar con la aprobación del Consejo Interno y de la Dirección, y deberá demostrarse que con ello no se afectará el plan de desarrollo académico del Instituto.





del Personal Académico Invitado y Visitante

Artículo 91. El Personal Académico Invitado y Visitante es el asociado de manera temporal al Instituto de Geología y está compuesto por personal técnico, profesoras o profesores invitados, e investigadores(as) en estancias posdoctorales, año sabático o estancias cortas de investigación y/o docencia y Cátedras CONACyT. Su asociación temporal al IGI deberá de ser aprobada por el Consejo Interno, a petición de los responsables de su labor en el Instituto, y siempre en apego a los ordenamientos aplicables para cada caso.

CAPÍTULO VI

del Colegio y las Asociaciones del Personal Académico

Artículo 92. De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6°, fracción XX, 113 y 114 del Estatuto del Personal Académico, el Personal Académico del Instituto de Geología tiene la libertad de organizarse en asociaciones, colegios, claustros o academias en consonancia con los principios de autonomía y libertad de cátedra e investigación. Sus funciones principales son participar en el enriquecimiento de la vida académica de la entidad y se regirán por sus propios reglamentos; en ningún caso se podrán considerar como autoridad universitaria, por lo que no tendrán funciones de decisión, ni de representación institucional, laboral o gremial. Las asociaciones del Personal Académico del Instituto de Geología podrán además tener las funciones siguientes:

- Discutir los problemas de índole académico que afecten directa o indirectamente al Instituto. Las resoluciones tendrán únicamente carácter propositivo;
- Organizar de manera coordinada, si así lo decidieren, las presentaciones de los/las candidatos(as) al cargo de Director o Directora; y
- Fungir como medio de comunicación, adicional a los establecidos en la Legislación Universitaria, entre las autoridades del Instituto y los miembros del Personal Académico.





CAPÍTULO VII

de los programas docentes

Artículo 93. El Instituto de Geología es sede de dos programas académicos de posgrado de la UNAM:

- a) Posgrado en Ciencias de la Tierra, y
- b) Posgrado en Ciencias Biológicas.

El IGI es además corresponsable de la Licenciatura en Ciencias de la Tierra de la Facultad de Ciencias y participa también en otros programas docentes, dentro y fuera de la UNAM.

Los programas de posgrado están enmarcados en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNAM y tienen como objetivo fundamental la formación de maestros y doctores en las áreas respectivas. En el caso de la Licenciatura en Ciencias de la Tierra, es el Comité Académico de la licenciatura el que establece los lineamientos de participación.

El IGI apoya las actividades tanto de los Posgrados como de la Licenciatura de los que es sede o corresponsable mediante acuerdos con los programas respectivos.

de los estudiantes

Artículo 94. Son Estudiantes Asociados al Instituto de Geología:

- a) Las y los tesis de Licenciatura, Maestría o Doctorado con un Tutor o Tutora del Personal Académico del IGI.
- b) Las y los que realizan prácticas escolares o profesionales, estancias o visitas asociadas a los programas académicos de su entidad de origen, o servicio social en el IGI, con Personal Académico del mismo.
- c) Las y los que realizan cualquier otra actividad, asociados a proyectos o apoyados por el Programa de Becas del IGI.

El registro de las y los estudiantes que se asocian al IGI es obligatorio al inicio de su estancia, y deberá hacerse bajo la responsabilidad de un académico o académica del Instituto, quien llevará a cabo el trámite de registro de manera formal ante la Secretaría Académica.





Artículo 95. El IGI, en su calidad de sede de los Posgrados en Ciencias de la Tierra y en Ciencias Biológicas, recibe además dentro de sus instalaciones a alumnos de otras entidades de la UNAM y de otras Instituciones.

Artículo 96. Las actividades, derechos y obligaciones de las y los estudiantes y alumnos(as) del IGI se registrarán por los lineamientos y normas establecidas en la Legislación Universitaria y en los ordenamientos internos de la entidad.

CAPÍTULO VIII

del Comité Técnico de Becas

Artículo 97. El Comité Técnico de Becas (CTB) del Instituto de Geología, será el organismo encargado de la evaluación y prelación de los aspirantes a obtener una beca, en el marco del Programa de Becas de la entidad.

Artículo 98. Dicho Comité estará conformado por cuatro investigadores(as) y/o profesores(as) de carrera externos(as) al IGI, quienes serán designados(as) por el Consejo Interno. Permanecerán en dicho comité por un periodo de dos años, y podrán ser ratificados(as) para un segundo periodo. Ninguno de sus miembros deberá permanecer en el Comité por más de cuatro años consecutivos.

CAPÍTULO IX

del Comité Editorial

Artículo 99. En cumplimiento al Numeral II, del Artículo 22, del Capítulo V y del Artículo 30 del Capítulo VI de las nuevas Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México de fecha 21 de abril de 2016, el IGI deberá contar con un Comité Editorial.





Artículo 100. El Comité Editorial del IGI será el organismo encargado de coordinar toda la actividad editorial de la entidad, en apego a las disposiciones mencionadas en el Artículo 91 de este reglamento.

Artículo 101. El Comité Editorial del IGI estará conformado por:

- 1) La persona responsable de la Unidad Editorial, quién lo preside;
- 2) El Editor o editora en Jefe del Boletín de la Sociedad Geológica Mexicana;
- 3) El Editor o editora en Jefe de la Revista Paleontología Mexicana;
- 4) El Editor o editora en Jefe del Boletín del Instituto de Geología; y
- 5) El Editor o editora en Jefe de la Revista Nuestra Tierra.

CAPÍTULO X

de los Representantes

Artículo 102. EL O LA REPRESENTANTE DE LAS Y LOS INVESTIGADORES EN EL CONSEJO UNIVERSITARIO.: Con base en los Artículos 16 y 4° transitorio de fecha 4 de marzo de 1991 del Estatuto General de la UNAM, y 1°, 3°, y los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios, la persona representante de investigadores e investigadoras del Instituto de Geología en el Consejo Universitario es elegida cada cuatro años mediante voto directo, libre y secreto por los investigadores e investigadoras del IGI que tengan más de tres años de antigüedad académica. Por cada representante se elige un o una suplente.

Para ser Consejero Universitario se requiere:

- Ser investigadora o investigador que realice funciones docentes en la UNAM, con un mínimo de seis años de antigüedad académica en el Instituto;
- No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo como Consejero; y
- No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hayan sido sancionadas.

Artículo 103. EL O LA REPRESENTANTE DE LAS Y LOS INVESTIGADORES EN EL CONSEJO TÉCNICO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. Con base en los Artículos 51 fracción IV, 51-A, 52-A, 52-C y 52-D del Estatuto General de la UNAM; 2° fracción IV y penúltimo párrafo, 3°





4°, 5° y 6° del Reglamento Interno del Consejo Técnico de la Investigación Científica, las y los investigadores del IGI contarán con un Representante en dicho Consejo Técnico, como invitado permanente en sus sesiones con voz y voto.

Para ser Consejero o Consejera Representante de las y los investigadores ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica se requiere:

- Ser investigador(a) definitivo(a) en el Instituto de Geología;
- Haber cumplido con su programa de trabajo;
- No ocupar ni percibir remuneraciones por plaza o asignación en el desempeño de un cargo de carácter académico-administrativo en la UNAM al momento de ser electo(a), ni durante el desempeño del cargo;
- No pertenecer a alguna Comisión Dictaminadora de Institutos o Centros del área o subsistema durante el desempeño del cargo; y
- No haber sido sancionado(a) por incurrir en alguna de las causas graves de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria.

El o la Representante en el Consejo Técnico de la Investigación Científica es elegido(a) por las y los Investigadores del IGI por mayoría, mediante votación libre, directa y secreta. En la elección tienen derecho a votar todas y todos los Investigadores que tengan cuando menos tres años de antigüedad en el IGI. Por cada representante se elige un suplente. El Consejero o Consejera Representante en el CTIC permanece en el cargo cuatro años y no puede ser reelecto(a) por dos periodos consecutivos.

Durante su permanencia en el cargo ambos representantes, ante el Consejo Universitario y el CTIC, serán miembros del Consejo Interno con derecho a voz y sin voto.

Artículo 104. EL O LA REPRESENTANTE DE LAS Y LOS INVESTIGADORES EN EL CONSEJO ACADÉMICO DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y DE LAS INGENIERÍAS (CAACFMI). Conforme a lo dispuesto en los artículos: 107 fracción VI, 110, 113 y 114 del Título Octavo del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México; 4° fracción V, 10, 14 y 15 del Reglamento Interno de los Consejos Académicos de Área; así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeras y Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato Representantes de Profesores(as), Investigadores(as), Técnicas y Técnicos Académicos y Alumnas y Alumnos, y de las Normas





de Aplicación y Procedimiento de los Reglamentos para la Elección de Consejeros(as) Universitarios y Técnicos, y para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato, Representantes de Profesores y Profesoras, Investigadoras e Investigadores y Alumnas y Alumnos; el o la representante de los Investigadores(as) del IGI en el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías, es elegido(a) cada cuatro años por las y los investigadores de la entidad por mayoría y mediante voto universal, libre y secreto. Por cada representante se elige un suplente.

Para ser Consejero Académico de Área se requiere:

- Contar con reconocimiento en su especialidad y haberse distinguido en sus labores de docencia, de investigación y de difusión en el área correspondiente;
- Poseer un grado superior al de bachiller en el área correspondiente;
- Ser Investigadora o Investigador Titular definitivo, con un mínimo de tres años de antigüedad en el Instituto, y más de seis años en la Universidad, en el área correspondiente;
- No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño de su cargo; y
- No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

Artículo 105. Las Técnicas y los Técnicos Académicos podrán ser electos como representantes ante el Consejo Universitario, Consejo Técnico de la Investigación Científica y ante el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías, bajo la normatividad correspondiente para su elección.

Artículo 106. LAS Y LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO EN EL CONSEJO INTERNO (INVESTIGADORES(AS) Y TÉCNICOS(AS)). Con base en los Artículos 54-C, 54-D y 54-E del Estatuto General de la UNAM, así como en los Acuerdos del Consejo Técnico de la Investigación Científica aprobados en la sesión ordinaria del 31 de agosto del 2006, las y los Representantes del Personal Académico en el Consejo Interno del IGI, se eligen mediante votación mayoritaria, libre, directa y secreta de entre el Personal Académico de la entidad. Cada representante durará en el cargo dos años a partir de la fecha de su nombramiento, y podrá ser reelecto(a) en su puesto para el período inmediato una sola vez.

Los requisitos que deben cubrir los Investigadores y Técnicos, para ser Representantes del Personal Académico en el Consejo Interno son los siguientes:





- Ser personas reconocidas en su especialidad y que se hayan distinguido en las labores de su área.
- Ser titulares y definitivos, preferentemente del nivel B o C;
- Contar preferentemente con nivel C o D del PRIDE;
- Tener una antigüedad mínima de dos años en la entidad;
- En caso de que no hubiera candidatos titulares y definitivos podrán postularse académicos titulares que no cuenten con la definitividad;
- No ocupar ni percibir remuneraciones por plaza o asignación en el desempeño de un cargo de carácter académico-administrativo en la UNAM al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo;
- Haber cumplido con sus labores académicas específicas; y
- No haber incurrido en alguna de las causas graves de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria.

CAPÍTULO XI

de las Elecciones

Artículo 107. LA O EL REPRESENTANTE DE LAS Y LOS INVESTIGADORES EN EL CONSEJO UNIVERSITARIO. Con base en el Artículo quinto Transitorio, del Estatuto General de la UNAM, la elección de la Consejera o Consejero universitario se realiza de acuerdo con las disposiciones del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos Representantes de Profesores y Alumnos, en todo aquello que resulten aplicables. El Consejo Técnico de la Investigación Científica establece fechas y plazos y emite las normas complementarias del proceso electoral. El Consejo Interno del IGI designa a la Comisión Local de Vigilancia y de Escrutinio. Se elige una o un Consejero Propietario y una o un Consejero Suplente.

Artículo 108. LA O EL REPRESENTANTE DE LAS Y LOS INVESTIGADORES EN EL CONSEJO TÉCNICO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. La elección de la o el Representante de los investigadores e investigadoras ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica se efectúa de acuerdo con el Artículo 3° del Reglamento Interno del CTIC.





Artículo 109. LA O EL REPRESENTANTE DE LAS Y LOS INVESTIGADORES EN EL CONSEJO ACADÉMICO DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y DE LAS INGENIERÍAS. La elección de la Consejera o Consejero Representante de los investigadores e investigadoras ante el CAACFMI se efectúa según el Reglamento para la elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato: Representantes de Profesores(as), Investigadores(as), Técnicos(as) Académicos(as) y Alumnos(as), y Artículo 38 transitorio del Estatuto General de la UNAM.

Artículo 110. LAS Y LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO EN EL CONSEJO INTERNO. Con base en el Artículo 54-D del Estatuto General de la UNAM, las y los representantes del Personal Académico en el Consejo Interno se eligen mediante votación mayoritaria, libre, directa y secreta, de entre el Personal Académico del IGI. En caso de empate se realizará una votación extraordinaria en la que solo serán candidatos los que hayan empatado en el proceso electoral ordinario.

Artículo 111. Para efecto de las diversas elecciones, la Secretaría Académica deberá emitir la convocatoria, y elaborar el padrón de electores y la lista de elegibles, en conformidad con la Plantilla de Personal Académico del IGI y en apego a la normativa que rija la elección en particular.

CAPÍTULO XII

REGLAMENTOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 112. Los siguientes reglamentos complementarios norman aspectos particulares de la vida académica y administrativa del Instituto de Geología:

- a) Criterios de Evaluación para investigadores(as).
- b) Guía de Procedimientos Académico Administrativos.
- c) Manual de Organización.
- d) Criterios para la aprobación y orden de prelación de solicitudes de becas posdoctorales del IGI, en el marco de la convocatoria de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA), UNAM.
- e) Guía de inducción para el Personal Académico de nuevo ingreso al Instituto de Geología, UNAM.





- f) Procedimiento Normalizado de Operación "Recepción, manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos peligrosos".
- g) Procedimientos para la generación de nuevos laboratorios o cambio de los ya existentes.
- h) Reglamento Interno de Educación Continua.
- i) Reglamento de uso de Vehículos.
- j) Reglamento de resguardo de bienes y asignación de espacio físico.
- k) Reglamento de Becas del IGI.
- l) Reglamento del Comité Editorial.
- m) Reglamento del Museo de Geología.
- n) Reglamento del Museo María del Carmen Perrilliat M.
- o) Reglamento del Museo de Sitio Mixteco-Tlayúa.
- p) Reglamento General del Laboratorio de Microscopios Francisco J. Fabregat.
- q) Reglamento Interno de Ingresos Extraordinarios del IGI.
- r) Reglamento interno para la realización de prácticas de campo y trabajo de campo en proyectos de investigación y tesis de estudiantes de licenciatura y posgrado del Instituto de Geología.
- s) Reglamento del Laboratorio Nacional de Geoquímica y Mineralogía.
- t) Catálogo de servicios de las áreas administrativas.

CAPÍTULO XIII

Reformas a este Reglamento y Casos Imprevistos

Artículo 113. Este reglamento podrá reformarse cuando así lo solicite el Director o Directora o al menos la mitad de los miembros con voz y voto del Consejo Interno. La solicitud, dirigida al Consejo Interno en pleno, deberá hacerse por escrito, detallando los cambios sugeridos y fundamentando la conveniencia de efectuarlos. Tras la aprobación por parte del Consejo Interno, la ratificación de los cambios será hecha en su oportunidad por el Consejo Técnico de la Investigación Científica, de acuerdo con el Artículo 54-E, inciso VII del Estatuto General de la UNAM.





TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento fue aprobado en primera instancia por el Consejo Interno del Instituto de Geología en su sesión ordinaria del 1º de diciembre de 2016.

Segundo. El presente reglamento fue revisado y aprobado por el Consejo Interno del Instituto de Geología, en su sesión ordinaria del 6 de diciembre de 2017, con las modificaciones y sugerencias realizadas por la Comisión Especial del Consejo Técnico de la Investigación Científica.

Tercero. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Técnico de la Investigación Científica.

